Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, Arauca, agosto diez de dos mil veinte

Con respecto a la respuesta dada por el demandado a requerimiento visible en el folio 247.

Hágasele saber al demandado, que su reiterado incumplimiento con relación a la obligación alimentaria contenida en sentencia de alimentos, que data del año 2011. Implica el desacato a una orden judicial.

Y como quiera la sentencia constituye un título ejecutivo, la demandante cuenta con dos vías procesales para obtener de manera coercitiva el pago de la obligación incumplida, una a través de un proceso civil ejecutivo y otra mediante un proceso penal, de inasistencia alimentaria.

Con relación a la posibilidad de que se modifique la cuota alimentaria, puede acudir ante la las oficinas de la Defensoría del Pueblo en pro de que reciba asesoría sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado Nº _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario